GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIÓNAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N ° 462 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 04 ABR. 2024

VISTOS: El Oficio N° 040-2024, del C.S.M.C. Señor de Chocan-Querecotillo, y solicitud de permiso por Lactancia Materna, presentados por la servidora nombrada TAP **MERCEDES DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ**, identificada con DNI N°42073101, con el cargo de Licenciada en Enfermeria, asignada al C.S.M.C. Señor de Chocan-Querecotillo, es preciso expedir la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 348-2020 se aprueba y circunscribe a los servidores y funcionarios de la Institución, el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, para el personal Asistencial y Administrativo 2020, el cual instituye en el Titulo V Capítulo I de las Licencias y Permisos lo siguiente: artículo N°43 inciso I.- Lactancia.- De acuerdo a la Ley 27240 y su modificatoria Ley 27591, artículo 1º, ampliación del periodo de lactancia, la madre trabajadora, al término del periodo Post-natal tiene derecho a una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo(a) cumpla un año de edad. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido, el mismo no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio".

Que, conforme a la Directiva Nº 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 238-2014-SERVIR.PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la servidora nombrada TAP **MERCEDES DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ**, identificada con DNI N°42073101, requiere se emita el documento correspondiente para hacer efectivo su derecho al uso de la hora de lactancia, comunicando que es madre trabajadora desde el 07 de junio de 2023 fecha que nació su menor **BLANCA CELESTE ESMERALDA HERAS SANDOVAL**, de acuerdo a las normas vigente de permisos por lactancia materna Ley N° 27240 "Ley que otorga permisos por Lactancia Materna y sus modificatorias; Ley N° 27591 y Ley N° 28731, le asiste el derecho al goce del permiso por lactancia materna, que de lo expresado en su solicitud, tomará la hora diaria de permiso por lactancia materna.

Que, la servidora inicio su periodo de licencia por maternidad el día 24 de mayo del 2023 y finaliza su descanso Post- Natal el 29 de agosto de 2023 por lo que la servidora debe reincorporarse a su centro de labores después del goce de su licencia pre y postnatal de 98 días, ingresando a sus labores el día 30 de agosto de 2023 fecha de acuerdo a Ley goza de su hora de Lactancia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley Nº 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley Nº 28731, establece o señala que, "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley N°27240, establece que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIÓNAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N ° 462 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 04 ABR. 2024

Que, de la revisión de los documentos presentados, la servidora adjunta el Acta de nacimiento N° 93416678 de su hija **BLANCA CELESTE ESMERALDA HERAS SANDOVAL** expedido por la RENIEC, donde se señala la fecha de nacimiento 07 de junio de 2023, en el Hospital Jorge Reategui Delgado de ESSALUD Piura ; con lo que se acredita el vínculo filial entre la referida servidora y el menor antes indicado; por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, desde el 30 de agosto de 2023, hasta que su menor hijo cumpla un año de edad;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, fecha de 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR el permiso por LACTANCIA MATERNA, una hora diaria, con eficacia anticipada a la servidora nombrada **MERCEDES DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ**, identificada con DNI N°42073101, con el cargo de Licenciada en Enfermeria, asignada al C.S.M.C. Señor de Chocan-Querecotillo, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana; desde el 30 de agosto de 2023, hasta que su menor hijo tenga un año de edad, previa coordinación con su superior inmediato para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, C.S.M.C. Señor de Chocan-Querecotillo e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
PIURA
Med. Mari[illegible] Y[illegible] Cesti
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 40231

MYC/CCA/SBH/ahr.
Área de Bienestar Social
Área de Control de Asistencia
Área de Registros Selección y Legajos
Archivo.